

Incremento del total de los Recursos del Presupuesto 2020. Creación del Programa "COVID-19- Emergencia Sanitaria, Económica y Social" en los Servicios Administrativos Financieros (S.A.F.)

DECRETO 397/2020
RIO GALLEGOS, 17 de Abril de 2020
Boletín Oficial, 14 de Julio de 2020
Vigente, de alcance general
Id SAIJ: Z20200000397

Sumario

presupuesto provincial, coronavirus, Salud pública, Economía y finanzas

Incremento del total de los Recursos del Presupuesto 2020. Creación del Programa "COVID-19- Emergencia Sanitaria, Económica y Social" en los Servicios Administrativos Financieros (S.A.F.).

Visto

El Expediente MEFI-Nº 408.560/20, iniciado por la Subsecretaría de Presupuesto y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, la Ley Nº 3681, la Resolución del Ministerio del Interior de la Nación Nº 45 de fecha 27 de marzo de 2020, y;

Considerando

Que el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto Nº 273/20 declarando la emergencia sanitaria provincial por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, el cual fue ratificado por Ley Nº 3693, en consonancia con el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, a través del cual amplía la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por la ley Nº 27.541;

Que posteriormente, y a fin de proteger la salud pública, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso, mediante DNU Nº 297/20 "el aislamiento social preventivo y obligatorio de toda la población" en todo el territorio nacional, con las excepciones allí establecidas, así como en sus normas complementarias;

Que mediante Decreto Nº 314/20, el Poder Ejecutivo Provincial decretó la "Emergencia Económica y Comercial" en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz por el término de NOVENTA (90) días corridos prorrogables por igual término, en consonancia con lo dispuesto en el Decreto Nº 273/20, instruyendo a los Ministros Secretarios del Poder Ejecutivo Provincial y titulares de Organismo Autárquicos, Entes Descentralizados, Sociedades del Estado, a profundizar y/o ajustar las normas y protocolos de actuación que resulten indispensables en el marco de sus competencias, en coordinación con las disposiciones emanadas del Comité Operativo de Emergencia (COE) para afrontar la situación de excepción y emergencia sanitaria en el territorio provincial;

Que dicho contexto, deviene necesario e imprescindible establecer medidas que ayuden a mitigar los perjuicios que la situación de emergencia conlleva en las materias de Salud, Economía, Educación, Asistencia Social y de

toda área que pudiese ser afectada en el ámbito de nuestra provincia;

Que para prevenir la propagación del COVID-19 resulta necesaria la articulación de políticas públicas en forma coordinada que optimicen las acciones y recursos;

Que asimismo resulta necesaria la adopción de medidas de simplificación Administrativas, acorde al contexto social, que permitan una más rápida y eficiente respuesta, para brindar soluciones adecuadas a la problemática presentada;

Que a los efectos mencionados en los párrafos anteriores, y de manera excepcional por el período que dure la Emergencia Económica y Comercial, es propicio delegar la facultad conferida al Poder Ejecutivo Provincial en el Artículo 11 de la Ley N° 3681 al Sr. MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA;

Que el contexto descrito con anterioridad, implica la necesidad de una asignación de recursos financieros a una unidad programática nueva a denominarse "COVID-19- Emergencia Sanitaria, Económica y Comercial" que el mismo deberá ser un programa transversal en cada una de las jurisdicciones, entidades y/o S.A.F. que lo requieran, de este modo se podrá visualizar la asignación de recursos y medir las políticas desarrolladas por cada uno de los responsables de la ejecución de dichos programas en el marco del presente Estado de Emergencia Sanitaria y Económica;

Que el Artículo N° 119 de la Constitución Provincial en su inciso 18), establece el deber del Poder Ejecutivo de tomar todas las medidas necesarias para hacer efectivo los derechos, deberes y garantías de la Constitución Provincial, y para el buen orden de la Administración y los servicios, en cuanto no sean atribuciones de otros poderes o autoridades creadas por la Constitución Provincial;

Que el inciso 3) del artículo 75 de la Constitución Nacional determina que corresponde al Congreso de la Nación "establecer y modificar asignaciones específicas de recursos coparticipables, por tiempo determinado, por ley especial aprobada por la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara";

Que el inciso d) del Artículo 3° de la Ley N° 23.548 de Coparticipación Federal de Recursos Fiscales dispuso que el UNO POR CIENTO (1 %) de lo recaudado por los gravámenes a que se refiere dicha ley será destinado al Fondo de Aportes del tesoro Nacional a las Provincias;

Que el Artículo 5 de la mencionada Ley establece que el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias se destinará atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros de los gobiernos provinciales y será previsto presupuestariamente en jurisdicción del Ministerio del Interior quien será encargado de su asignación;

Que mediante Resolución Nacional N° 45-2020-APNMI, de fecha 27 de marzo de 2020, el Ministerio del Interior, otorgó en concepto de Aporte del Tesoro Nacional, la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000,00.-), a la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 4 a 5 obra Nota N° 41-TGP-2020, de la Dirección general de Bancos de la Tesorería General de la Provincia, certificando el ingreso de los fondos antes mencionado;

Que para posibilitar su utilización resulta necesario incorporar dichos fondos al Presupuesto en vigencia;

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades emanadas por el Artículo 119 de la Constitución Provincial y por el Artículo 11 de la Ley N° 3681;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 166/20, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos

dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 34/36 y vuelta y SLyTGOB-Nº 259/20, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 56/57;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- INCREMÉNTASE en la suma total de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000,00.-), el total de los Recursos del Presupuesto 2020, conforme al detalle que figura en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2º.- CRÉASE el Programa "COVID-19- Emergencia Sanitaria, Económica y Social" en los Servicios Administrativos Financieros (S.A.F.) de las Jurisdicciones y Entidades del Presupuesto 2020, conforme a las planillas que como Anexos II a XIII forman parte del presente.-

Artículo 3º.- AMPLÍASE en la suma total de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000,00.-) el total de Gastos del Presupuesto 2020 el crédito de la JURISDICCIÓN; SAF; FUENTE DE FINANCIAMIENTO; PROGRAMA; SUBPROGRAMA; PROYECTO; AO; INCISO; PARTIDAS PRINCIPALES;

PARCIALES Y SUBPARCIALES; IIP, conforme al detalle que figura en las Planillas que como Anexos II y XII, forman parte integrante del presente.-

Artículo 4º.- DELÉGASE en el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura las facultades conferidas por el Artículo 11 de la ley Nº 3681 por el plazo de vigencia del Estado de Emergencia Económica y Comercial en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 5º.- COMUNÍQUESE a la Honorable Cámara de Diputados.-

Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 7º.- PASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Firmantes

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli